

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2018 – 0004 00

Como quiera que dentro del presente asunto se encuentran reunidos los presupuestos de que trata el artículo 372 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9. Am de los días 21 y 22, del mes de abril del año 2021, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

3.- De conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Estatuto Procesal y por considerarse conveniente y posible la práctica de las pruebas, se decretan como tales las siguientes:

3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. **DOCUMENTALES:** Las aportadas con el escrito de la demanda y que obran a folios 2 a 101 del expediente.

3.1.2. **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de MARTHA MALDONADO, DIANA MARCELA BULLA GÓMEZ, ANGELA GISELLA BULLA GÓMEZ,

¹ Estado electrónico número 60 del 21 de octubre de 2020

MARTHA CECILIA GÓMEZ GUIZA, MARIA LUZ MARY NUÑEZ Y GLORIA MARTINEZ, quienes deberán comparecer en la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia inicial.

3.1.3. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio del demandado RICARDO BULLA MURILLO.

No se decreta medio probatorio alguno en favor del citado demandado, como quiera que no contestó la demanda.

4.- Téngase en cuenta que en la audiencia programada se surtirán las diligencias propias de la audiencia inicial, así como las de la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso, por lo que deberán concurrir las partes, sus apoderados y los terceros convocados para rendir testimonio.

5.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara ***de manera virtual*** a través de la ***Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.*** Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (1)